

que pueda tener exacto conocimiento de la extensión concedida á la materia; marcarán también el número de clases que se considere necesario para satisfacer el programa, haciendo de manera que haya tiempo dentro del año escolar para explicar el curso detenidamente, repasarlo si fuere posible y tener aquellos ejercicios, experiencias y prácticas que requiere cada signatura. Cuando la falta de un texto apropiado obligue á explicar la materia por medio de lecciones orales, se expresará igualmente el número de ellas en que deba darse con el detalle general de cada una de éstas, procurando tipografiarlas si así conviniere.

Artículo 201º

Por regla general, en cada clase no se agruparán arriba de veinticinco alumnos, y cada agrupación será formada con jóvenes poco más ó menos de las mismas aptitudes, á fin de que los más inteligentes no subordinen sus progresos á los menos.

Artículo 202º

En las épocas más convenientes del año, y cuando los alumnos se encuentren suficientemente iniciados en las materias de aplicación que cursen, se darán las prácticas por los Profesores de cada ramo, para lo cual, harán éstos por escrito la propuesta respectiva que, previo informe del Jefe de estudios, pasará á la Dirección para que ésta determine lo conveniente.

Artículo 203º

Cuando las prácticas técnicas lo requieran, éstas se harán fuera de la Capital, visitando fábricas, talleres ú obras de reconocida importancia, ó recorriendo otras cuyo estudio sea de verdadera utilidad para los servicios que deberán desempeñar los alumnos en el ejercicio de su carrera.

Artículo 204º

Los alumnos harán las *prácticas* necesarias que los pongan en aptitud de mandar tropas desde que salgan del Colegio, para lo cual se dará preferencia á los estudios puramente militares, y en cada uno de los años de estudios, se harán las prácticas correspondientes en las diversas armas y servicios, saliendo los Alumnos á campaña con una Brigada mixta, que hará expediciones periódicamente, procurando que no siempre sea por el mismo camino, bajo las órdenes de un Jefe competente. En tal concepto, los Alumnos que han concluido el primer año en que se estudia Infantería, se agregarán como Subtenientes á las Compañías del Batallón de la Brigada Expedicionaria, y haciendo su servicio siempre á las órdenes inmediatas de los Tenientes de ese Batallón, efectuarán una campaña de 40 días. En el segundo año, que se estudia Caballería, irán los Alumnos á otra campaña semejante y bajo los mismos términos que los de Infantería, en los Escuadrones del Regimiento de esa Brigada expedi-

cionaria. En el tercer año, se hará cosa semejante respecto de los que han estudiado Artillería, y en los años subsecuentes, según sus adelantos que vayan obteniendo en Artillería científica, Ingenieros ó Estado Mayor, se les exigirá año por año su período de campaña y que en ella practiquen de un modo rigurosamente periódico, con el fin de que al concluir la carrera, puedan ser Oficiales en toda la acepción de la palabra; pues conocerán teórica y prácticamente el servicio de las tres armas, cómo y en qué condiciones, á qué distancias y sobre qué alturas, apreciadas de momento en el campo, puede hacerse uso de una ú otra clase de Artillería.

Los Ingenieros sabiendo los elementos de que se disponen sobre la marcha, podrán utilizar esos elementos para construcción de estacadas, fortificaciones pasajeras, paso de ríos, defensa de los lugares que se toquen, establecimiento de puentes, etc. Los Oficiales de Estado Mayor, se acostumbrarán á hacer sus itinerarios, á formarse idea del tiempo que necesita cada una de las tres armas para recorrer una distancia dada; en caminos llanos, de montaña, atravesados por ríos etc., á la apreciación sobre la consecución de víveres y forrajes para determinado número de tropas, y hasta hacer el plan de operaciones sobre una región dada y en general cuanto se relaciona con su instituto.

Las prácticas de 40 días en cada año, principiarán el 25 de Octubre y terminarán el 4 de Diciembre, con-

tados desde la salida de los alumnos del Colegio hasta su regreso á él.

Artículo 205º

Para las prácticas referidas, la Dirección del Colegio enviará á la Secretaría de Guerra, ocho días antes de que aquellas deban comenzar, las listas de los alumnos que hayan de hacer dichas prácticas, á fin de que pueda nombrarse la Brigada de campaña con las tropas necesarias, para que todos los Alumnos puedan adquirir los conocimientos requeridos, y que las diferentes armas y servicios proporcionen todos los elementos necesarios para las repetidas prácticas.

El General Jefe que manda la Brigada de Campaña, hará que al concluir la práctica, los Jefes de los cuerpos y servicios le den parte de la conducta, exactitud en el servicio y aptitud para el mando, de los alumnos, así como de sus talentos militares y aptitudes excepcionales, fundando y explicando debidamente sus calificaciones. Dicho General agregará las notas que creyere necesarias, formando un expediente que enviará á la Secretaría de Guerra. Este expediente pasará al Colegio Militar, á fin de que tomadas en cuenta esas notas, pueda el Director proponer los ascensos, según lo que expresan los artículos del 239 al 243. Los mismos Jefes de Cuerpos y servicios, incluirán en sus partes las clasificaciones de los alumnos que hayan observado mala conducta, flojedad en el servicio ó poca

aptitud en el desempeño de sus deberes y comisiones.

Artículo 206º

Para las prácticas de los alumnos en el servicio de cuartel y en los ejercicios con tropas de las diferentes armas, se establecerá en un edificio cercano al Colegio, una fuerza compuesta de dos Compañías de Infantería, un Escuadrón de Caballería y una Batería de Batalla, que se alternará con una de Montaña. Esta sección estará al mando de un Jefe que nombrará la Secretaría de Guerra. Las fuerzas se relevarán periódicamente, cuando lo disponga la misma Secretaría.

Artículo 207º

Todas las materias que expresa el presente Plan de enseñanza para cada una de las carreras de que trata, así como las prácticas son obligatorias, y ningún alumno saldrá al Ejército como Oficial sin haberlas satisfecho por completo.

Exámenes Escolares.

Artículo 208º

Los exámenes comenzarán el 19 ó 20 de Septiembre y terminarán el 21 ó 22 de Octubre.

Artículo 209º

Para los exámenes de cada curso, los Profesores formarán los Cuestionarios respectivos, distribuyendo las

materias que forman el total de los programas en el número de cédulas convenientes, de manera que cada una de ellas contenga cuestiones sobre el principio, el medio y el fin de los cursos, y estas cuestiones de tal naturaleza que puedan ser expuestas y desarrolladas en el tiempo fijado para el examen.

Además, cuando la naturaleza de la asignatura lo permita, como una prueba de práctica, á cada alumno se dará una cuestión ó problema, sacada por suerte de entre las que para el efecto presente el Profesor del curso, ó el nombrado por la Dirección y cuya cuestión resolverá el candidato fuera del tiempo fijado para el examen oral y aislándolo en una pieza inmediata á la sala de exámenes.

Artículo 210º

Los jurados para cada materia, en cuanto sea posible, se formarán con tres Profesores, dos del Establecimiento nombrados por el Director y uno invitado por la Secretaría de Guerra de entre los Profesores de las Escuelas Nacionales ó Jefes y Oficiales del Ejército.

Artículo 211º

Los jurados serán instalados en sesión permanente por el Director ó Subdirector del Establecimiento, quienes designarán el vocal que deba presidirlos en la forma siguiente:

I. Si el jurado se compone de tres Profesores del Colegio lo presidirá el más antiguo en el Profesorado.

II. Si es formado por dos Profesores del Colegio y uno de las Escuelas Nacionales, éste último será el presidente.

III. Si el jurado es integrado por un Profesor del Colegio y dos invitados, será presidente el más caracterizado de estos últimos.

IV. Si es compuesto de Profesores del Colegio, y Jefes ú Oficiales del Ejército presidirá el de mayor graduación.

Artículo 212º

Los Profesores estarán presentes en los exámenes de sus respectivas clases para cerciorarse del éxito que obtengan sus discípulos y dar los informes que se les pidan respecto á la manera con que hayan desarrollado los cursos, no teniendo derecho á interrogar á los alumnos, ni voz ni voto en las calificaciones.

Artículo 213º

Se establecerá el mayor intervalo posible entre los diversos exámenes que á fin de año tenga que sustentar el alumno.

Artículo 214º

Los exámenes serán orales, excepto los correspondientes á las clases puramente prácticas.

Artículo 215º

El examen de cada materia se verificará contestando los alumnos á la cuestión contenida en la cédula que sacará por suerte el presidente del jurado. Si durante el examen algún alumno manifiesta encogimiento y turbación, sólo el presidente tendrá derecho á interpelarlo.

Artículo 216º

Los exámenes de dibujo se verificarán revisando el jurado los trabajos ejecutados por los alumnos durante el año. El sinodal puede, si lo estima necesario, exigir al alumno una prueba práctica inmediata.

Artículo 217º

Los exámenes de tiro de pistola y gimnasia, serán prácticos é individuales; igualmente prácticos y por parejas los de esgrima.

Artículo 218º

En los exámenes de topografía militar general y astronomía, se presentarán los trabajos de práctica ejecutados durante el año; y en los de servicio de Estado Mayor é Ingenieros, Arquitectura, Caminos, Estereotomía y Geometría descriptiva, las cuestiones ó estudios que para el efecto hayan sido propuestas durante el año por los Profesores respectivos.

Artículo 219º

En los exámenes de Química Natural y Fabricación de explosivos y análisis químico, los alumnos harán ante el jurado los análisis, las clasificaciones y las pruebas relativas á una cuestión práctica designada también por suerte.

Artículo 220º

Para que el examen de cada alumno sea válido y la calificación que obtenga sea de estricta justicia, se requiere que los tres vocales del jurado lo presencien y consagren á este acto toda su atención.

Artículo 221º

La suficiencia de los alumnos en todas las clases, se calificará por medio de la serie de alumnos de cero al cinco que representan respectivamente "Ninguno," "Poco," "Mediano," "Bueno," "Muy Bueno" y "Sobresaliente," y quedará aprobado un alumno que por unanimidad de votos obtenga cuando menos la cifra 2, que corresponde á la calificación de "Mediano."

Artículo 222º

Para que cada Profesor asigne su calificación á un alumno, llevará un registro en donde anotará con los números ya indicados y para cada pregunta, el grado en que estime el saber del examinado; y la suma de estos números, dividida por el número de preguntas

á que corresponda, indicarán la calificación media que debe dar cada vocal; y como en lo general resultará fracción decimal, si la primera decimal es mayor que cinco se tomará la calificación inmediatamente superior á la que indica la parte entera despreciándola si fuere igual ó menor.

Artículo 223º

Para recoger las votaciones en cada jurado, la Dirección nombrará Secretarios de entre los Oficiales del Establecimiento.

Artículo 224º

Si al recoger la votación resultare para un alumno una calificación de símbolo, como por ejemplo dos "Sobresalientes" y un "Mediano" ó viceversa ó que la calificación haya salido en serie continuada, como "Bien," "Muy bien" y "Sobresaliente," el Secretario hará repetir la calificación; y si volviere á resultar el mismo desacuerdo, se repetirá el examen del interesado con la misma papeleta del cuestionario, presidiendo el Director ó Subdirector y exigiéndose á quien corresponda las responsabilidades que sean del caso. Cuando este desacuerdo resulte en las clases de dibujo, se revisarán de nuevo los trabajos y se repetirá la votación en las condiciones expresadas.

Artículo 225º

La calificación será en escrutinio secreto.

En el acto de recogerla no habrá presente ninguna persona extraña al jurado. Ningún vocal externará su opinión antes de ese acto, ni comentará con los alumnos la causa del éxito de cada uno de ellos ó los incidentes que hubieren ocurrido.

Artículo 226º

El personal de los jurados es irrecusable; y sus fallos dados con sujeción al presente Reglamento son inapelables.

Artículo 227º

Con el borrador de las calificaciones formado en cada jurado por el Secretario respectivo, el Subdirector asentará en su oficina en el libro correspondiente, el acta relativa en que conste la fecha de examen, jurado que lo verificó, las materias presentadas, el grado y nombre de los examinados, las calificaciones que hayan obtenido y las notas que fueren necesarias; formulada así el acta será suscrita por los vocales del jurado, Profesor ó Maestro de la clase, Preparador ó ayudante si lo hubiere, constancia del Subdirector y "Visto Bueno" del Director.

Artículo 228º

Los Profesores del Colegio nombrados vocales de los jurados en el hecho de que lo serán en lo relativo

á su profesión en tres meses antes de los exámenes tienen obligación de presentarse á éstos suficientemente preparados; de lo contrario, además de la censura pública quedarán sujetos á las responsabilidades consiguientes.

Artículo 229º

La duración del examen de cada alumno en las diversas materias de la enseñanza, será como sigue: Materias de una hora de examen: 1º, 2º, 3º y 4º año, de Matemáticas, Mecánica analítica, Mecánica Aplicada, Teoría mecánica de las construcciones y Construcción práctica, Estereotomía, Topografía General, Caminos comunes y ferrocarriles, Geodesia y Astronomía, Física, Química, Historia Natural, Resistencia de materiales y Carpintería, Balística y Construcción del material de Artillería. Materias de 45 minutos: Topografía Militar, Trigonometría Esférica y Cosmografía, Geografía é Historia Militar, Servicios de Estados Mayores, Electricidad y sus aplicaciones, Fabricación de explosivos, Análisis químico. Materias de 30 minutos: Español, Infantería, Caballería, Artillería práctica, Fortificación pasajera, Fortificación permanente, Puentes militares y agregados del curso, Táctica aplicada, Geografía é Historia Universal, Jurisprudencia Militar y derecho de la Guerra, Lógica y Derecho Constitucional, Estrategia, táctica y Transportes Militares, Fotografía y Telegrafía, Cálculo de probabilidades y Reglamento

de Ingenieros. Clases de veinte minutos: Todas las de Francés é Inglés, Contabilidad Militar é Higiene Militar. Clases de quince minutos: Segundo año de Ordenanza y Servicio de las tropas en campaña, Hipología y Taquigrafía. Clases de diez minutos: Primer año de Ordenanza.

Artículo 230º

Para la gimnasia, la equitación, la esgrima de sable y florete y tiro de pistola, se empleará el tiempo que los Ejercicios requieran.

Artículo 231º

Todos los alumnos tienen obligación de examinarse de las materias que hayan cursado en el año; y los que se rehúsen á sustentarlo ó desistan de continuarlo una vez comenzado, serán reprobados y se les anotará esta calificación en el acta respectiva.

Artículo 232º

Los alumnos que sin causa justificada ó por hallarse con licencia para asuntos propios, no se presenten á examen, se darán por reprobados y quedarán sujetos á la pérdida de los cursos y á las prescripciones reglamentarias, lo mismo que los que renuncien el examen ó desistan de continuarlo.

Los que por enfermedad ú otra causa legítima no se presenten á los exámenes en la época ordinaria, podrán

examinarse al terminar el período de exámenes generales, si ha cesado la causa; y en caso contrario, se les dará prórroga para que lo verifiquen en los primeros días de Enero del siguiente año, siempre en el supuesto de que sea comprobada la enfermedad por reconocimiento facultativo, ó justificada la causa por los informes que el Director adquiera.

Artículo 233º

Los alumnos que por enfermedad ú otra causa legítima, hayan faltado al Colegio treinta días seguidos ó cincuenta alternados, tienen derecho á examinarse en los primeros días del siguiente Enero.

Artículo 234º

Los alumnos reprobados en los exámenes extraordinarios de principios de Enero ó que renuncien al examen, perderán el curso y quedarán sujetos á las prescripciones reglamentarias.

Los que por enfermedad no puedan presentarse, no tienen derecho á nueva prórroga y perderán el curso.

Artículo 235º

Por causa de enfermedad debidamente justificada y que pase de cincuenta días, podrá concederse á los alumnos por una sola vez la repetición hasta de dos materias, sea en un mismo año ó repartidas en años diferentes.

Artículo 236º

Los alumnos que para abreviar la carrera, pretendan examinarse en los exámenes generales ó extraordinarios de principio de año, de alguna materia que hayan preparado en lo particular y cuyo estudio no requiera las explicaciones del profesor; ó bien si tiene conocimientos de ella no acreditados oficialmente, lo solicitarán al Director, quien podrá concederlo en vista de las aptitudes y antecedentes de los interesados, teniendo éstos obligación de sustentar exámenes con dos papeletas del Cuestionario.

Artículo 237º

Los que se examinen de lo que no les corresponde, si salen reprobados, se les castigará arrestándolos la mitad de las vacaciones ó durante un mes si las cátedras han comenzado.

Artículo 238º

Los alumnos que por haber salido reprobados en alguna materia se queden arrestados en las vacaciones, si durante este tiempo han completado su instrucción y piden examen á principios del siguiente año, podrá concedérceles á juicio de la Dirección y siempre que durante el curso del año escolar anterior hayan sostenido cuando menos la calificación de "BIEN" en la materia de que se trata.

TITULO VI.

ASCENSOS Y PREMIOS.

Ascensos.

Artículo 239º

Los ascensos á alumnos de primera, Cabos, Sargentos Segundos y Sargentos Primeros, se darán siempre como premio por el mayor aprovechamiento en los estudios, unido á una conducta civil y militar sin defectos.

Artículo 240º

Las vacantes de alumnos de primera, las cubrirán los alumnos más aprovechados; prefiriéndose á los de mejores antecedentes que sean alumnos pensionados, si dieren el número, ó que cursen cuando menos el cuarto año de estudios. En igualdad de circunstancias será preferido el más antiguo.

Artículo 241º

Las vacantes de Cabos y Sargentos segundos, serán cubiertas respectivamente por los alumnos de primera y Cabos más aprovechados en sus estudios que manifiesten aptitudes para el mando y sean alumnos pensionados, prefiriéndose á los más antiguos en igualdad de circunstancias.